Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CAUCASIA
Siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Acción	Verbal-Expropiación
Demandante	Agencia Nacional de Infraestructura-ANI
Demandado	Ubadel Antonio Reyes García y otros
Radicado	05154 31 12 001 2021 00164 00
Asunto	Deja parcialmente sin efectos auto-Tiene contestada la demanda por el Dpto., en forma oportuna
Interlocutorio No.	57

Precede escrito en donde el Departamento de Antioquia solicita la nulidad del auto que tiene por contestada la demanda en forma extemporánea, alegando que se envió la notificación a un correo que no corresponde y aduciendo que el correo correcto es notificacionesjudiciales@antioquia.gov.co, y por tanto, se debe tener a la entidad territorial notificada por conducta concluyente.

Revisado la constancia de notificación al Departamento de Antioquia, se confirma que efectivamente aquella no se envió al correo de notificaciones judiciales.

Así las cosas, y en aras de no violentar del debido proceso y el derecho de defensa que le asiste al Departamento de Antioquia, se deja sin efecto parcialmente el inciso 1º del auto fechado 20 de enero del corriente y, en su defecto, se tiene notificado por conducta concluyente al ente territorial y, de paso, se tiene por contestada la demanda en forma oportuna.

NOTIFÍQUESE

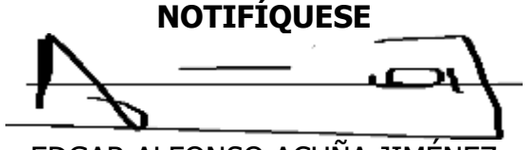

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez
Juez

Juzgado De Circuito
Laboral 001
Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8bc86bbc22bf12ce3cc4c498926a8c5a955f66f78fef9387841ad516916549a6
Documento generado en 07/02/2022 07:22:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica